

Servicio entre Chanteiro y Ares (expediente número 7.772), como hijuela del que es concesionario «Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», entre El Ferrol del Caudillo y La Coruña, con hijuelas de cruce de Limodres a El Seijo (V-1097:C-27), provincia de La Coruña, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chanteiro y Ares, de 4,1 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente:

Una expedición de ida y vuelta entre Chanteiro y El Ferrol del Caudillo, a la que se impondrá la prohibición de tráfico del servicio base de y entre Neda y El Ferrol del Caudillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1097:C-27).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base V-1097:C-27.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—701-A.

Servicio entre Barco de Avila y Puente del Congosto, provincias de Avila y Salamanca (expediente número 7.323), como hijuela, del que es concesionario la Empresa «Moreno de Vega, Sociedad Limitada», entre Piedrahita y Salamanca, con hijuelas (V-1096:av-SA-26), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barco de Avila y Puente del Congosto, de 18 kilómetros de longitud, pasará por El Losar y El Tejado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barco de Avila y el empalme de El Losar.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta como prolongación de las que se realizan en la hijuela Alba de Tormes-Puente del Congosto.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1096:av-SA-26).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1096:va-SA-26).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—702-A.

Servicio entre Villanueva del Rey y Villaviciosa (expediente número 7.550), provincia de Córdoba, a don Joaquín Cabezas Fresno en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva del Rey y Villaviciosa, de 24 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 20 plazas cada uno y clasificación de primera y segunda clase.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,62 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—703-A.

Servicio de viajeros entre La Carrasca y Cuevas de Rello (expediente número 7.752), provincia de Murcia, como hijuela desviación, del que es concesionario don Luciano Pérez Paredes, entre Las Palas y Murcia (V-515:MU-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Carrasca y Cuevas de Rello, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Paganes, Almagros y Maldonados, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una de ida y vuelta, practicándola como desviación dentro de la que se practica en el servicio base entre Las Palas y Murcia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-515:MU-19).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base (V-515:MU-19).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—704-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de las obras del «Proyecto de enlace ferroviario de la línea Jafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva (obras de infraestructura y superestructura)».

Este Ministerio, en 28 de enero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente a «S. A. Ferroviario» las obras comprendidas en el «Proyecto de enlace ferroviario de la línea de Jafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva (obras de infraestructura y superestructura)», por el importe de su proposición de 57.204.573,76 pesetas, que produce una baja de 8.366.922,98 pesetas en el presupuesto base de licitación.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público de viajeros por carretera entre Murcia y Torreveja.

Habiendo sido solicitado por don Alfonso Martínez Rubio el cambio de titularidad en favor de don Pedro Cerdán Alberó, de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Murcia y Torreveja (V-1.122), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 24 de noviembre de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Pedro Cerdán Alberó en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 9 de febrero de 1965.—P. D., José de Castro Gil—952-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de la carretera CR-642 (antigua L-618), de Villamanrique a Alhambra por Infantes, en el término municipal de Alhambra.

Examinado el expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de la carretera CR-642 (antigua L-618), de Villamanrique a Alhambra por Infantes, en el término municipal de Alhambra;

Resultando que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1964, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» de 18 de abril de 1964, en el diario «Lanza», de Ciudad Real, de 18 de abril de 1964, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhambra la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el término de Alhambra por la construcción de dicha carretera;

Resultando que contra dicha relación se ha presentado escrito por don Segundo Palomo Pérez, en nombre de doña Josefa